

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once [11] de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JOSÉ HAMILTON ARBOLEDA BIOJO**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- No se allegó de manera íntegra el pagaré objeto de la presente ejecución, donde se pueda cotejar la información plasmada en la demanda.
- No informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- El poder, la carta de instrucciones y el aparte del pagaré, no son de fácil lectura, por lo que debe aportar los mismos escaneados de tal forma que permitan establecer de manera fehaciente la información que se desprende de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

**DISPONE:**

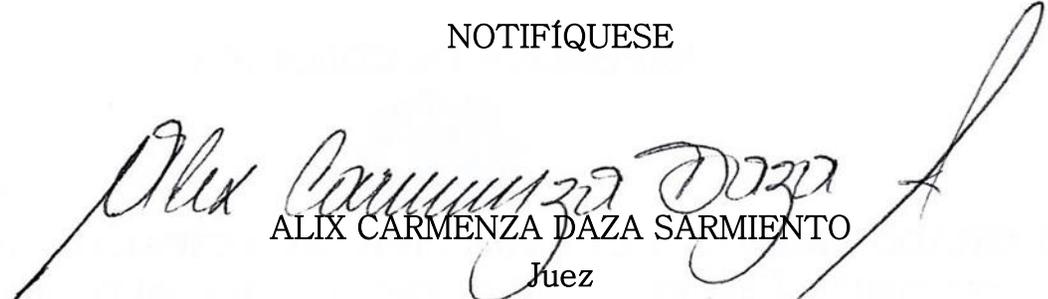
**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** Conminar a la parte demandante para que los documentos que aporte en el futuro al expediente, permitan que se les pueda realizar una fácil lectura

Reconocer personería al abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR, como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 fijado hoy 12-08-2020. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario